ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE O RESPONSABLE: Secretaría General – Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano

FECHA: enero de 2026

OBJETO: Prestar servicios profesionales a la UPIT en las actividades tendientes al fortalecimiento del modelo integral de planeación y gestión de la entidad en la Dimensión de Talento Humano e Integridad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) es una entidad pública que hace parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto 946 de 2014. De acuerdo con el artículo 2 del citado decreto, su objeto es *"planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".*

De otra parte, se tiene que, en atención a las funciones asignadas a la Secretaría General y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir de manera eficiente con las actividades a cargo de dicha dependencia, mediante Resolución No. 031 del 31 de enero de 2024 se crearon al interior de la Secretaria General Grupos Internos de Trabajo, entre ellos, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, el cual tiene, entre otras funciones, las siguientes:

1. Asesorar, desarrollar e implementar las políticas, planes y programas de gestión de talento humano en materia de bienestar, formación, desarrollo, gestión del desempeño y gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Diseñar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y procedimientos asociados a la administración de planta de personal, situaciones administrativas, vinculación, y desvinculación de los servidores públicos con base en las necesidades reales y los procedimientos establecidos. (…)
5. Elaborar y presentar para aprobación el Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión, Plan de Bienestar Social e Incentivos, Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad. (…)
17. Administrar los sistemas de información asociados a la administración del talento humano, incluido el Sistema de Información y Gestión del Empleo

Público – SIGEP, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las necesidades de la Entidad (…)

Así las cosas, le corresponde a la Secretaría General a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, dirigir y administrar la gestión integral del talento humano de la entidad, incluyendo la planeación, vinculación, desvinculación, bienestar, capacitación y administración de los sistemas de información asociados.

Ahora bien, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco integral de gestión pública que orienta a las entidades en la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de sus procesos, para responder de manera eficiente y transparente a las necesidades de la ciudadanía. Este modelo opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones que funcionan de manera articulada e intercomunicada, en donde se agrupan a su vez las políticas de gestión y desempeño institucional por área que permiten que se implemente el Modelo de manera adecuada y fácil.

Así pues, de acuerdo con el MIPG, el personal es considerado el activo más importante con el que cuentan las entidades públicas y un factor crítico de éxito que facilita la gestión y el logro de los objetivos y los resultados. El talento humano está conformado por todas las personas que prestan sus servicios en la entidad y que contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo, al cumplimiento de la misión de la entidad y permita consolidar la confianza de la ciudadanía y la gobernabilidad.

De ahí la importancia de la Dimensión de Talento Humano que tiene como propósito ofrecer herramientas técnicas y metodológicas para gestionar adecuadamente al personal a lo largo de su ciclo de vida en la entidad: ingreso, desarrollo y retiro, en coherencia con las prioridades estratégicas institucionales, las normas vigentes y los principios del servicio público, tales como mérito, legalidad e integridad.

Además, esta dimensión orienta la gestión con enfoque estratégico, asegurando la alineación de las prácticas de gestión humana con los objetivos institucionales, fortaleciendo competencias, garantizando la transparencia en los procesos de selección y promoviendo la mejora continua en el desempeño del servidor público.

En la UPIT, la Política de Gestión del Talento Humano y la de Integridad hacen parte de la Dimensión del Talento Humano del MIPG, con el fin de lograr el objetivo de fortalecer el liderazgo y talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados

Vale la pena destacar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1819 de 2020, la Entidad ha venido realizando de manera gradual la provisión de empleos de la planta de personal de la Entidad, contando con 72 empleos provistos, con corte al 16 de enero de 2026, es decir más del 82% de la planta de personal, lo que ha incrementado las acciones correspondientes a los procesos de gestión de talento humano, por lo que se hace necesario contar con personal suficiente para que apoye las actividades a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, especialmente en las actividades relacionadas con la planeación, vinculación, desvinculación, bienestar, capacitación y administración de los sistemas de información asociados.

De esa forma, teniendo en cuenta que el personal se consolida como el eje estratégico para el cumplimiento de los objetivos misionales, el fortalecimiento de la Dimensión de Talento Humano e Integridad permitirá promover el desarrollo integral de los servidores públicos, afianzar una cultura organizacional basada en la ética, la legalidad y el compromiso con lo público, así como asegurar la correcta articulación de los procesos de planeación, gestión y control, aportando de manera directa al logro de una gestión institucional más eficaz, íntegra y sostenible.

En ese sentido, el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Unidad, específicamente en la Dimensión de Talento Humano e Integridad, contribuirá al mejoramiento de la capacidad institucional de la Entidad, en concordancia con los lineamientos establecidos para la gestión pública y las normas que rigen en materia de personal, la prestación del servicio, la aplicación de estímulos y el desempeño individual, promoviendo la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el personal de planta no es suficiente, se requiere contratar el servicio profesional especializado con el perfil y experiencia necesario para desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento del modelo integral de planeación y gestión de la UPIT en la Dimensión de Talento Humano e Integridad.

Cabe indicar que la necesidad se encuentra prevista en la línea 176 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

Acorde con la necesidad planteada, la naturaleza del objeto y las obligaciones a pactarse, el contrato resultante de este proceso corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101505	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	05 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80101511	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	11 Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80111600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00 Servicios de personal temporal

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos asignados a la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, por lo que la Entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada, los cuales fueron reflejados en la tabla de honorarios de la UPIT acogida mediante Resolución 264 del 22 de diciembre de 2025.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la UPIT.

De esa forma, para la ejecución del objeto a contratar y según las actividades a desarrollar, se requiere perfil con las siguientes características:

EDUCACIÓN
Título Profesional en Administración; Derecho y afines; Economía; Contaduría Pública, Finanzas, Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gestión Humana de las Organizaciones, Gerencia de Talento Humano, Administración Pública, Derecho Laboral, Alta Gerencia o similares relacionadas con las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.
EXPERIENCIA
Treinta y Ocho (38) meses de experiencia profesional relacionada.

NOTA: Teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la UPIT, para el caso en concreto la clasificación corresponde al nivel No. 20 de la tabla de honorarios "NO RESPONSABLE DE IVA".

5. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a la UPIT en las actividades tendientes al fortalecimiento del modelo integral de planeación y gestión de la entidad en la Dimensión de Talento Humano e Integridad.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No aplica.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para contratar "Prestar servicios profesionales a la UPIT en las actividades tendientes al fortalecimiento del modelo integral de planeación y gestión de la entidad en la Dimensión de Talento Humano e Integridad" corresponde a:

Modalidad	
1. Convocatoria Abierta	
2. Convocatoria Cerrada	
3. Bolsa de Productos	
4. Contrataciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
4.1. Acuerdo Marco de Precios	
4.2. Grandes Superficies	
4.3. Otros instrumentos de agregación de demanda	
5. Contratación directa	
5.1. Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV	
5.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados	**X**
5.3. Proveedor y/o Distribuidor Exclusivo o autorizado	
5.4. Contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas	
5.5. Actividades complementarias, subsiguientes o que garanticen la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT	
5.6. Adquisición o arrendamiento de inmuebles, o comodatos de bienes muebles o inmuebles	
5.7. Convenios	
5.8. Contratos Interadministrativos	
5.9. Por imposibilidad de selección en desarrollo de un proceso de Convocatoria Cerrada	
5.10. Contratación por necesidad excepcional o necesidad inminente	

Lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 3.6 ibidem, señala que la contratación directa procede en las siguientes causales:

"*(…)* ***3.6.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados.***

La UPIT contratará de manera directa la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados, independientemente de su cuantía, cuando sea necesario para desarrollar actividades cuya naturaleza sea eminentemente intelectual, operativa, logística o asistenciales relacionadas con su misión o su funcionamiento, siempre y cuando se haya demostrado idoneidad y experiencia en las siguientes causales:

- ***Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o altamente calificados.***
- *Obras o trabajos artísticos.*
- *Servicios tecnológicos.*
- *Apoderados judiciales, peritos, expertos o asesores técnicos de la UPIT en consideración al grado*
- *de confianza que conlleva la ejecución del objeto contractual en los casos de representación*
- *judicial y asesoría técnica para la entidad.*
- *Servicios de Capacitación.*

Parágrafo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…)"

Así pues, verificada la disponibilidad de recursos humano, se identificó que en la planta de personal de la UPIT no existe el personal suficiente con la idoneidad, conocimiento y experiencia necesaria para desarrollar las actividades descritas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, motivo por el cual se dan los expuestos exigidos en el Manual de Contratación y en ese sentido es jurídicamente viable adelantar el proceso de contratación directa.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

8.1.2. Constituir y allegar la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.1.3. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios la cuenta de cobro o factura de

conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual por las afectaciones al PAC.

8.1.4. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

8.1.5. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

8.1.6. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

8.1.7. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las cuentas de cobro o facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

8.1.8. Presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8.1.9. Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

8.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8.1.11. Cumplir con las directrices para el control de los registros de información y en consecuente deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

8.1.12. Garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.

8.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

8.1.14. No divulgar, sin la previa autorización de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la información conocida en razón del desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia.

8.1.15. Propender por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

8.1.16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8.1.17. Utilizar la imagen de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8.1.18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

8.1.19. Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles o intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.

8.1.20. Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, para el desarrollo del contrato, al igual que los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. La constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

8.1.21. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

8.1.22. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

8.1.23. El contratista se compromete a dar aplicación a las políticas institucionales que promueven una cultura laboral de igualdad de género, sin discriminación, con inclusión, respeto a la diversidad y libre de violencia en el desarrollo del objeto contractual, así como a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

8.1.24. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

8.1.25. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

8.1.26. Cumplir con la política ambiental establecida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte al ejecutar las obligaciones y actividades propias del contrato, evitando crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente, en el marco de la normatividad aplicable.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

8.2.1. Apoyar el fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG en la Dimensión de Talento Humano e Integridad, mediante la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y políticas institucionales de gestión del talento humano.

8.2.2. Apoyar el diseño, implementación y evaluación de los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación, inducción y reinducción.

8.2.3. Brindar apoyo técnico y operativo en los procesos de administración de personal, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos internos.

8.2.4. Apoyar la gestión y actualización de la información en los sistemas institucionales de talento humano, incluyendo SIGEP y demás plataformas, asegurando la calidad, oportunidad y confiabilidad de los datos.

8.2.5. Registrar, tramitar y hacer seguimiento a las novedades de personal relacionadas con las situaciones administrativas y demás trámites relacionados.

8.2.6. Apoyar la elaboración, proyección y gestión de actos administrativos relacionados con la administración y desarrollo del talento humano, conforme a la normativa vigente.

8.2.7. Apoyar la atención y el trámite oportuno de las solicitudes internas que realizan los servidores públicos de la entidad sobre la gestión del talento humano como las externas, realizadas por entes de control.

8.2.8. Las demás obligaciones que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

8.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

8.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

8.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

8.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno.

8.3.5. Designar el Supervisor del contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

8.3.6. Brindar al contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D. C.

11. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El presupuesto estimado se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14426** de fecha 20 de enero de 2026.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**, y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Se debe tener en cuenta que:

PARÁGRAFO PRIMERO Para el cálculo de los días a cobrar se considerará el mes de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los lineamientos para pago. El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar el paz y salvos requerido por la UPIT.

PARÁGRAFO NOVENO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza que, una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor del mismo, sin modificación contractual alguna.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato deberán ser encubiertos por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para apoyar su supervisión y seguimiento y anexar el paz y salvo requerido por la UPIT.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j del numeral 2.5 Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Capítulo II del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante la Resolución No. 125 de 2024, una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor, forma de pago y los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT identificada con NIT 901.525.615-1, garantía única con las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota: No obstante, deberá analizarse la necesidad y pertinencia de solicitar otros amparos de conformidad con el objeto a contratar y según lo dispuesto en el Manual de Contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.

Se anexa la matriz de riesgo.

15. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

No aplica

16. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) Profesional Especializada Grado 20 de la Secretaria General o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales no aplican en el caso de la contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18. OTROS

No aplica.

19. APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma
Alejandra Mogollón Bernal	Secretaria General en ejercicio de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano	

Elaboró: Elizabeth Pedraza García, Profesional Especializado, Secretaría General EPG